

Santiago, 11 de marzo de 2010

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Alameda 1449
Primer Piso
Santiago
Presente

HECHO ESENCIAL

Ant.: Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia.

Ref.: Informa hecho esencial que indica.

De mi consideración:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y conforme a las normas de información continua establecidas en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, comunicamos, como hecho esencial, que, en conjunto con las sociedades "Blanco y Negro S.A." y "Azul Azul S.A.", con fecha de ayer, Cruzados SADP ha presentado una demanda de indemnización de perjuicios y cumplimiento de contrato en contra de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile (ANFP) ante el Tribunal de Asuntos Patrimoniales de esta última. La demanda se funda en el incumplimiento de la ANFP de las obligaciones contraídas en los contratos que regulan la distribución de los ingresos generados, y que se generen en el futuro, provenientes de la operación de la sociedad Servicios de Televisión Canal del Fútbol Limitada (Canal del Fútbol).

No nos es posible, a esta altura, determinar con precisión el impacto financiero de este litigio, dado que dependerá esencialmente del crecimiento futuro en el número de abonados del Canal del Fútbol. Sin embargo, de no acogerse nuestra posición, implicará únicamente que continuaremos recibiendo el monto y porcentaje que se ha repartido hasta la fecha.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CRUZADOS SADP


Leonel Felipe Achondo Doren
Gerente General